

San José, 4 de marzo de 2015.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del cuatro de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 003092. Expediente 14-000699-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se amplia el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2014-001893 de las 9:30 hrs. del 14 de febrero del 2014, por seis meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución.
2	Sentencia 2015 - 003093. Expediente 14-015545-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se suspende la tramitación de este recurso y se otorga a los recurrentes el término de 15 días contemplado en el artículo 48 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para que interpongan acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo No. 37370-MOPT y sus reformas, denominado "Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José", bajo apercibimiento que si no lo hicieren, se ordenara el archivo del expediente.
3	Sentencia 2015 - 003094. Expediente 14-016719-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE BARVA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL

	DE SALUD DE BARVA. No ha lugar a la gestión formulada.
4	Sentencia 2015 - 003095. Expediente 14-017921-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se rechaza por el fondo la acción.-
5	Sentencia 2015 - 003096. Expediente 15-000617-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA DE SALUD DE ALAJUELA CENTRAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SUB ÁREA ADMINISTRATIVA, CUENTA INDIVIDUAL. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el ultrasonido ginecológico que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-
6	Sentencia 2015 - 003097. Expediente 15-000930-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO HOSP DEL TRAUMA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
7	Sentencia 2015 - 003098. Expediente 15-001254-0007-CO. A las catorce horas con

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia la sentencia 2015-002264 de las 09:05 horas del 18 de febrero de 2015, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera: Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, al Dr. Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, al Dr. Carlos Zamora Baltodano en su condición de Médico Especialista en Ortopedia y a la Dra. Susanne Rodríguez Soto, en su condición de Médico Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que se mantenga la cita de valoración en el Servicio de Ortopedia para el 02 de marzo de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución, EN FORMA PERSONAL, al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, al Dr. Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, al Dr. Carlos Zamora Baltodano en su condición de Médico Especialista en Ortopedia y a la Dra. Susanne Rodríguez Soto, en su condición de Médico Asistente de la Dirección Médica, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 003099. Expediente 15-001348-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE PURISCAL TURRUBARES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PURISCAL. Se declara, PARCILAMENTE, CON LUGAR el recurso, en relación con la acusada dilación de justicia administrativa. En consecuencia, se ordena a KATTIA HERRERA FERNÁNDEZ en calidad de Directora General del Área de Salud Puriscal-Turrubares de la</p>

	<p>Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva el recurso de apelación presentado por el recurrente desde el 11 de noviembre de 2014. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KATTIA HERRERA FERNÁNDEZ en calidad de Directora General del Área de Salud Puriscal-Turrubares de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 003100. Expediente 15-001531-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGADO POLICIAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE BATÁAN, JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se advierte a Iván Guzmán Leitón, en su condición de Jefe de la Delegación Policial de Matina, no incurrir en los hechos que motivaron a la declaratoria de este recurso y en caso de necesitar que los detenidos pernocten en las celdas de paso, se garantice que su estadía cumpla con las condiciones necesarias y respeten la dignidad humana. Asimismo, deberá la autoridad judicial recurrida revalorar lo actuado y resuelto dentro del proceso alimentario 07-700210-0859-PA-4, de conformidad con lo dispuesto en esta sentencia. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 003101. Expediente 15-001640-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director</p>

	<p>General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente, la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 003102. Expediente 15-001801-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DOCTORA SILVINA RIONDETE AMADIO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 003103. Expediente 15-002006-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Hospital Max Peralta Jiménez. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le notifique al recurrente sobre la reprogramación de su cita en el Servicio de Ortopedia para el 6 de marzo de 2015, y que se le valore en dicha fecha; asimismo, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta</p>

	<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 003104. Expediente 15-002078-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.-</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 003105. Expediente 15-002129-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no</p>

	<p>la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 003106. Expediente 15-002147-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso, en consecuencia se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su calidad de Director del Hospital Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que se le fije a la amparada una fecha INMEDIATA para la aplicación del tratamiento con yodo radioactivo, bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su calidad de Director del Hospital Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 003107. Expediente 15-002279-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR TONY FACIO DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 003108. Expediente 15-002292-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON lugar el recurso, en consecuencia se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su calidad de Director Médico y a HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de inmediato se le fije a la amparada una fecha cierta para la realización de su cirugía, dentro de un plazo razonable que no podrá exceder los SEIS meses calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, y bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a ARNOLDO MATAMOROS SÁNCHEZ, en su calidad de Director Médico y a HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y lo declaran sin lugar. Comuníquese.-</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 003109. Expediente 15-002308-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 003110. Expediente 15-002318-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN INDÍGENA DE TALAMANCA ADITIBRI. Se rechaza de plano el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 003111. Expediente 15-002332-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL</p>

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, en su condición, respectivamente, de Director Médico y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

- 21** Sentencia 2015 - 003112. Expediente 15-002343-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y a Alexánder Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de tres mes, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del

	<p>paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 003113. Expediente 15-002352-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 003114. Expediente 15-002367-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>

	<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 003115. Expediente 15-002370-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 003116. Expediente 15-002385-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ OESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho a la lactancia materna en perjuicio del menor amparado. Se ordena a Ana Teresa León Sáenz, en su condición de Presidenta Ejecutiva, Giselle Ulloa Sasso, en su condición de Apoderada General Judicial y Elizabeth Ballesterero Araya, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local San José Oeste, todas funcionarias del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes en su lugar ocupen dicho cargo, que adopten las medidas que sean necesarias para que se establezca inmediatamente un régimen de visitas entre la recurrente y su hijo, para efectos de poder garantizarle la lactancia materna, bajo supervisión, en caso de que se considerara necesario. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de daños y perjuicios, y al pago de costas procesales y personales que se liquidaran en la vía de lo contencioso administrativo.-</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 003117. Expediente 15-002409-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que, dentro del plazo de un mes, y de acuerdo al consentimiento informado, se le realice al amparado, la cirugía que le fuera prescrita, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 003118. Expediente 15-002422-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 003119. Expediente 15-002428-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a</p>

	<p>dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz y Castro salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2015 - 003120. Expediente 15-002452-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 7969, Y EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 35985-MOPT. Se rechaza por el fondo la acción.</p>
30	<p>Sentencia 2015 - 003121. Expediente 15-002456-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Mario Solano Salas, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cirugía del amparado para el día 19 de marzo de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
31	<p>Sentencia 2015 - 003122. Expediente 15-002464-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.</p>

32	<p>Sentencia 2015 - 003123. Expediente 15-002485-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.-</p>
33	<p>Sentencia 2015 - 003124. Expediente 15-002496-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Arnoldo Sánchez Matamoros, Director General y William Hernández Rojas, Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere la amparada, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
34	<p>Sentencia 2015 - 003125. Expediente 15-002499-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Claudio Orlich Castelán, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el ultrasonido que la accionante requiere, y se valore en el Servicio de Urología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Claudio Orlich Castelán, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-</p>
35	<p>Sentencia 2015 - 003126. Expediente 15-002503-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-</p>
36	<p>Sentencia 2015 - 003127. Expediente 15-002511-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN REGIÓN BRUNCA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por las sesiones de terapia física a las que no se trasladó al amparado. Se ordena a Rodolfo Ledesma Ramírez y Jorge Pérez Masís, en su condición de Director General y Jefe de Seguridad del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar con el Instituto Nacional de Seguros la reposición de las sesiones de terapia en la que el amparado estuvo ausente. Asimismo, se les advierte a los recurridos abstenerse de incurrir nuevamente en la omisión que dio mérito a estimar el presente amparo y que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>

	<p>delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta a la presunta cirugía reconstructiva se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledesma Ramírez y Jorge Pérez Masís, en su condición de Director General y Jefe de Seguridad del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>
37	<p>Sentencia 2015 - 003128. Expediente 15-002524-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DR. WILLIAM ALTAMAR VILLA, MÉDICO TRATANTE, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y a Alexánder Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la comunicación de la presente sentencia, se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y a Alexánder Sánchez Cabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos. COMUNÍQUESE.-</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 003129. Expediente 15-002549-0007-CO. A las catorce horas con</p>

	<p>treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director Médico y el Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que la recurrente sea internada y operada según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los Doctores Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General y Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos en forma PERSONAL.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 003130. Expediente 15-002555-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. NO. 12 DEL 18 DE OCTUBRE DE 1944 Y SUS REFORMAS. Se rechaza por el fondo la acción.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 003131. Expediente 15-002594-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA SENTENCIA PENAL DE CARTAGO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto al alegato de falta de prueba. En lo demás, se declara SIN lugar. Comuníquese.-</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 003132. Expediente 15-002641-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 003133. Expediente 15-002642-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE</p>

	PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.-
43	Sentencia 2015 - 003134. Expediente 15-002651-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
44	Sentencia 2015 - 003135. Expediente 15-002675-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, ENCARGADO DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director General y a Ricardo Scott Tadd en su calidad de Jefe del Servicio de Transportes, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, que se abstengan de incurrir, nuevamente, en las conductas que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director General y Ricardo Scott Tadd en su calidad de Jefe del Servicio de Transportes, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.
45	Sentencia 2015 - 003136. Expediente 15-002679-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
46	Sentencia 2015 - 003137. Expediente 15-002684-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR.

	CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-
47	Sentencia 2015 - 003138. Expediente 15-002812-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO JUDICIAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
48	Sentencia 2015 - 003139. Expediente 15-002877-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.-
49	Sentencia 2015 - 003140. Expediente 15-002879-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
50	Sentencia 2015 - 003141. Expediente 15-002881-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Se rechaza de plano el recurso.
51	Sentencia 2015 - 003142. Expediente 15-002885-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.
52	Sentencia 2015 - 003143. Expediente 15-002934-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
53	Sentencia 2015 - 003144. Expediente 15-002968-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se rechaza de plano el recurso.
54	Sentencia 2015 - 003145. Expediente 15-002973-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
55	Sentencia 2015 - 003146. Expediente 15-002982-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COLEGIO MONSEÑOR RUBÉN ODIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
56	Sentencia 2015 - 003147. Expediente 15-002991-0007-CO. A las catorce horas con

	treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
57	Sentencia 2015 - 003148. Expediente 15-002995-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
58	Sentencia 2015 - 003149. Expediente 15-003008-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE USOS DE SUELO Y VISADO DE PLANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
59	Sentencia 2015 - 003150. Expediente 15-003011-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**